

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

No. 11001-31-10-003-2022-00459-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que el demandado dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF20).

1.1. Por lo anterior, **PROCEDA** Secretaría a dar trámite a las excepciones de mérito, tal y como lo dispone el artículo 370 del C.G.P., dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, **AGRÉGUESE** al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF21, el cual venció en silencio.

3. **NOTIFÍQUESE** al Defensor de Familia adscrito a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486c7ad1353b97db3a093e97b93b8563eab438307ef9088c739b6b8b8bc76485**

Documento generado en 25/09/2023 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>